



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DOCUMENTO NO OFICIAL



En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez (10) días del mes de Enero de mil novecientos noventa siendo las diecisiete horas se reúnen por la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA los señores RODRIGUEZ Ricardo y CERNICCIARO Alberto y por la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE CAÑOS HORMIGON MOLDEADOS Y AFINES los señores René SAROCHAR y Aurelio Pedro CANAL ARZA - - - quienes lo hacen legitimados para la negociación colectiva en el marco de la ley 14.250 (T.O. Dto.108/88) según surge del expediente 824.777/87 y manifiestan que han arribado a un acuerdo con el fin de establecer los salarios básicos correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo 137/75, y en consecuencia convienen lo siguiente. - - - - -

PRIMERO: Fijar escalas básicas de salarios contenidas en el Convenio Colectivo de Trabajo 137/75, según planilla adjunta "A" que forma // parte del presente acuerdo para el periodo comprendido entre el 1º / de Enero al 31 de Marzo de 1990, sustituyendo el acuerdo anterior // por el mismo periodo. - - - - -

SEGUNDO: Las remuneraciones establecidas en el artículo 1º (primero) resultante de la aplicación del presente acuerdo, absorben hasta su concurrencia a los incrementos emanados por disposiciones legales-// convencionales y/o decisiones interpretativas sobre los mismos, entes anteriores al presente acuerdo y no implica esta absorción reducción alguna sobre los salarios efectivamente abonados. - - - - -

TERCERO: Se deja expresamente aclarado que los valores acordados por el presente convenio y su planilla adjunta compensan y absorben hasta su concurrencia las asignaciones especiales dispuestas por los Decretos 1505 y 1564/89. - - - - -

CUARTO: Las partes firman el presente acuerdo dentro del régimen de la ley 12.910 y complementarias, y resolución reglamentaria 65 FONAVI

QUINTO: Las partes acuerdan reunirse el 21 de Febrero de 1990 a los / efectos de evaluar la evolución de las variables económicas y el im- / pacto de las mismas en la industria. - - - - -

SEXTO: El presente acuerdo entrará en vigencia y será exigible a partir de su homologación, solicitando las partes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la correspondiente instrumentación de tal acto. -

[Handwritten signatures of Ricardo Rodríguez, Alberto Cernicciaró, René Sarochar, and Aurelio Pedro Canal Arza]



PLANILLA ADJUNTA "A"

JORNALES BASICOS APLICABLES A TODO EL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 137/75 A PARTIR DEL 01.01.90 AL 31.03.90.-

ZONA "A":

BUENOS AIRES, CAPITAL FEDERAL, CATAMARCA, CORDOBA, CORRIENTES, CHACO, ENTRE RIOS, FORMOSA, JUJUY, LA PAMPA, LA RIOJA, MENDOZA, MISIONES, SALTA, SAN JUAN, SAN LUIS, SANTA FE, SANTIAGO DEL ESTERO Y TUCUMAN.-

<u>CATEGORIA</u>	<u>POR DIA</u>	<u>POR HORA</u>
OFICIAL	6.399,13	799,89
MEDIO OFICIAL	5.536,38	692,05
AYUDANTE	5.263,65	657,96
SERENO MENSUALIZADO	± 120.039,83	
CHOFER MENSUALIZADO	± 133.049,02	

ZONA "B":

EXPT E M.T.S.S. 764.821/84 - 15% SOBRE LA ZONA "A", PROVINCIAS DE NEUQUEN, RIO NEGRO Y CHUBUT.-

<u>CATEGORIA</u>	<u>POR DIA</u>	<u>POR HORA</u>
OFICIAL	7.359,00	919,88
MEDIO OFICIAL	6.366,84	795,86
AYUDANTE	6.053,20	756,65
SERENO MENSUALIZADO	± 133.169,99	
CHOFER MENSUALIZADO	± 148.672,01	

ZONA "C":

EXPT E M.T.S.S. 764.821/84 - 25% SOBRE LA ZONA "A", PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

<u>CATEGORIA</u>	<u>POR DIA</u>	<u>POR HORA</u>
OFICIAL	7.998,91	999,86
MEDIO OFICIAL	6.920,48	865,06
AYUDANTE	6.579,56	822,45
SERENO MENSUALIZADO	± 144.749,99	
CHOFER MENSUALIZADO	± 159.291,35	

DE ACUERDO CON LA LEGISLACION VIGENTE, SE GARANTIZA A LOS TRABAJADORES EL PAGO DEL SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL CORRESPONDIENTE, CUANDO NO ALCANCEN DICHO VALOR SALARIAL.-

[Handwritten signatures]